

SECRETARÍA. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informando que en el auto que libra mandamiento de pago de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), existe un error en cuanto al número de referencia del título ejecutivo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de agosto de 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria.



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2023-00020-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado: LUZ MARIETA NUÑEZ BOHORQUEZ

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y revisada la providencia del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se evidencia que, en efecto, se cometió un error involuntario en la numeración del pagaré título base de recaudo.

En consecuencia, nos encontramos frente a un error involuntario de transcripción o lapsus calami, por lo cual resulta imperioso efectuar la debida corrección.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el auto que antecede, teniendo que, para todos los efectos, el número correcto del pagaré es el **No. 11900000001293**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva del auto calendarado el 12 de julio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, teniendo que, para todos los efectos, el número del pagaré aportado como título base de recaudo corresponde a **11900000001293**.

SEGUNDO: Mantener incólumes el contenido restante y demás decisiones adoptadas en el auto adiado el 12 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez